



103-

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2018-720**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas Natalia y Angelica Jiménez fueron notificadas en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y guardaron silencio.

Sin embargo, en lo que respecta a la demandada Paula Andrea Jiménez, obsérvese que se enviaron tales notificaciones a una dirección diferente de la precisada en la demanda y, por tanto, no autorizada por el Despacho, por lo que deberá intentarse previamente en tal lugar (Calle 82 No. 116-30 de Bogotá, fl.56).

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	
<u>65</u>	
Hoy	<b>3 SEP 2020</b>
El Secretario.	
HECTOR TORRES TORRES	